



RESOLUCIÓN NÚMERO **151** DE

( **13 de marzo de 2024** )

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones (artículo 8) se tienen:

1. *Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.*
2. *Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.*
3. *Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.*
4. *Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.*
5. *Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.*
6. *Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.*
7. *Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.*
8. *Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.*
9. *Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.*
10. *Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.*
11. *Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.*
12. *Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.*
13. *Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.*
14. *Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.*
15. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que, además, en su artículo 10, ibídem, se establece que:

**ARTÍCULO 10. INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL** La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contará con un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, con niveles de Básica Secundaria y Media Vocacional, con las siguientes funciones, además de las establecidas en el estatuto general:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

1. *Desarrollar los programas propios de su nivel educativo, atendiendo la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.*
2. *Seleccionar y admitir sus propios estudiantes.*
3. *Generar, procesar, presentar, comunicar e informar periódicamente lo pertinente al desarrollo de los proyectos, planes, actividades, procesos y procedimientos propios de la dependencia.*
4. *Las demás funciones asignadas que correspondan a su naturaleza.*

Que, en cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles:

- Educación Básica Secundaria
- Educación Media
- Educación superior

Que, para los niveles de educación básica secundaria y educación media se ofrece el servicio en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial (IBTI), la educación básica secundaria de cuatro grados (grados 6° a 9°) y la educación media con una duración de dos grados (10° y 11°), los cuales serán inscritos en el **VIII TORNEO ROSARISTA DE DEBATE** que realizara la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**.

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar la inscripción de **12 ESTUDIANTES** para participar en el **VIII TORNEO ROSARISTA DE DEBATE** que realizara la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, que se llevará a cabo el día 23 de marzo al 26 de marzo de 2024, en la Sede Claustro ubicada en la **CLL 12C 6 25** en la ciudad de Bogotá.

Que, este año el torneo tendrá dos divisiones de competencia:

- i) Estudiantes de colegios (equipos de tres integrantes)
- ii) estudiantes universitarios (dos integrantes).

Que, se espera que, al **VIII TORNEO ROSARISTA DE DEBATE** que realizara la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, se tenga una participación de 350 personas provenientes de diversos países de Latinoamérica incluyendo la Escuela Tecnológica Instituto Técnico.

Que, la inscripción se aplicará a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de la siguiente manera:

	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	COSTO
EVALUACIÓN	VIII TORNEO ROSARISTA DE DEBATE	DESARROLLAR UNA COMPETENCIA ESCOLAR DE DEBATE A NIVEL INTERNACIONAL EN LA CUAL PARTICIPARÁN 11 ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO.	ESTIMULAR EL DESARROLLO DE SABERES ACADÉMICOS EN EL ÁREA DE HUMANIDADES.	1. TALLERES FORMATIVOS. 2. RONDAS DE CLASIFICACIÓN Y FINALES 3. PREMIACIÓN.	12 INSCRIPCIONES	1 MES	\$ 585.000

Que, el valor de la inscripción para participar en el **VIII TORNEO ROSARISTA DE DEBATE** para los 12 estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$585.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES**. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el costo de inscripción establecido por la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** es el siguiente: En el caso de universidades \$120.000 COP por equipo, colegios privados \$180.000 COP, \$135.000 COP por equipo de colegio público, y \$60.000 COP por cada persona jueza.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central hará la inscripción de la siguiente manera: 3 equipos de estudiantes por valor de \$135.000 COP por equipo y 3 estudiantes por valor de \$60.000 COP por cada persona jueza para un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$585.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES**.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8324** con cargo al Rubro **-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)** expedido el 5 de marzo de 2024 por el profesional especializado de Presupuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------



Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** identificada con **NIT 860007759-3** por ser quien organiza el evento a la cuenta corriente **No. 03000775902** del **Banco Bancolombia**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$585.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES** amparando los recursos de la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago a la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** identificada con **NIT 860007759-3**, ubicada en la **CLL 12C 6 25** en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para **REALIZAR INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE 12 ESTUDIANTES DEL IBTI EN EL VIII TORNEO ROSARISTA DE DEBATE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente **No. 03000775902** del **Banco Bancolombia**, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$585.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8324** con cargo al Rubro **-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)** expedido el 5 de marzo de 2024 por el profesional especializado de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de marzo de 2024.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector

*Elaboró electrónicamente:*  
Néider Olave García – Contratista de Apoyo.

*Revisó electrónicamente:*  
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Enrique Cardoza Martínez – Profesional Especializado

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------